



GUÍA LEGAL AMBIENTAL
PARA USUARIOS DEL BOSQUE
EN MADRE DE DIOS
PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL





La guía que hoy presentamos ofrece de una manera sencilla y clara la información básica que los usuarios del bosque necesitamos conocer para prevenir que nos invadan ilegalmente y se inicien actividades mineras fuera de la ley en nuestras tierras.

Antes que los concesionarios y peticionarios mineros trabajen minería, deben contar con todos los requisitos legales que son otorgados por los diferentes niveles y órganos de gobierno, según se explica en esta guía.

Si eso no ocurre, nosotros: los castañeros, agricultores, reforestadores, concesionarios de conservación y de ecoturismo, podemos impedir que se haga minería y demandarle al Estado que intervenga en defensa de nuestros derechos para garantizar que vivamos en un ambiente sano!



¿Cómo anda todo por la chacra Juan?

Mal nomás Luchito... ando preocupado porque unos mineros entraron en mi predio disque con permiso del Estado y están arrasando con todo



Ufff, eso está pasando por todo lado... averigua bien si son formales y si tienen permiso...

Entonces Luchito, ¿qué es lo que debe cumplir cualquier minero que va a trabajar en Madre de Dios?

Los requisitos que debe cumplir cualquier minero para ser formal son:

1 Título de Concesión Minera otorgado por la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos (DREMH). Incluye las actividades de exploración, desarrollo y explotación; pero su otorgamiento no autoriza a realizarlas hasta que se cumpla con obtener los demás permisos, autorizaciones y concesiones.

2 Certificación Ambiental emitida por la DREMH, aprobando:

- Declaración de Impacto Ambiental - DIA; o
- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado - EIA-sd

Se deberá contar con opinión técnica favorable de:

- **Servicio Nacional de Áreas Naturales (SERNANP):** en caso de superposición de la concesión minera con un área natural protegida (por ejemplo: la Reserva Nacional Tambopata) o su zona de amortiguamiento.
- **Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre (DGFFS):** cuando la concesión minera se encuentre en la zona de exclusión minera del Decreto de Urgencia N° 012-2010 y exista superposición con:
 - Concesiones forestales maderables
 - Concesiones de reforestación
 - Concesiones forestales para otros productos del bosque (como castaña, por ejemplo)
 - Concesiones para ecoturismo
 - Concesiones para conservación



3 Permiso para la utilización de tierras:

Puede darse por alguna de estas formas

Acuerdo previo con el titular del terreno superficial que deberá constar en documento extendido por Notario Público o Juez de Paz.

Culminación del procedimiento de Servidumbre con:

1. Resolución Suprema (firmada por los ministros de Agricultura y de Energía y Minas) que concede la Servidumbre Administrativa.
2. Certificado de Consignación de la Indemnización emitido por el Banco de la Nación.

4 **Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - (CIRA)**, expedido por la Dirección Regional de Cultura (DIREC).

5 **Licencia de Uso de Agua Superficial** otorgada por la Administración Local del Agua (ALA) en Inambari y Puerto Maldonado. Esta licencia permite a su titular usar el agua para una actividad de carácter permanente, en un lugar y con un fin determinado, como en el caso de la minería.

6 **Autorización de Desbosque** concedida por el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (PRMRFFS) para titulares de operaciones y actividades que son diferentes al aprovechamiento forestal. Para otorgarla es requisito una evaluación de impacto ambiental que debe ser presentada por el titular que solicita la autorización.



7 Resolución Ministerial del MEM y Acuerdo del Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial, autorizando la Concesión Minera si es que esta se encuentra en áreas de “expansión urbana”. En áreas “urbanas” no se puede realizar actividad minera.

8 Permiso para realizar vertimientos:

Si van a iniciar operaciones se necesita:

Autorización de Vertimientos de Aguas Residuales, expedida por ANA con opinión técnica favorable de DIGESA sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua.

Si ya están operando se necesita:

Declaración Jurada de Vertimiento o Reúso, con el visto bueno de la ALA, para su inscripción en el Programa de Adecuación de Vertimientos y Reúso de Agua Residual (PAVER). La autorización de vertimiento, en el marco del PAVER, se otorga de manera provisional, por un plazo no mayor de 2 años renovables. Está condicionada al cumplimiento de las obligaciones del instrumento ambiental.

RECUERDA QUE...

Todas las autorizaciones, permisos y certificaciones deberán tomar en cuenta la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) de la Región Madre de Dios como documento técnico de referencia porque fue aprobada por Ordenanza Regional N° 032-2009-GOREMAD/CR.



¡Luchito, a mi vecina la invadieron y le dijeron que no necesitaban papeles porque eran mineros artesanales!...



Uy cumpa, ¡eso lo debes tener clarito! Mineros artesanales y pequeños mineros necesitan todos esos documentos que hemos revisado.

OJO: Si te dicen que son mineros artesanales, también necesitan tener:

- 1 **Constancia de Productor Minero Artesanal** otorgada por la Dirección General de Minería (DGM). Su vigencia es de 2 años, luego debe ser renovada para continuar la operación.
- 2 **Autorización de Beneficio de Minerales** otorgada por la DREMH. Esta autorización permite que el minero artesanal extraiga o concentre el oro de la “arenilla negra”, mediante el proceso de amalgamación. Para dar esta autorización la DREMH verifica el uso de mercurio y las medidas preventivas de control en la DIA o EIA-sd, según corresponda.

RECUERDA QUE...

Los mineros artesanales se dedican a la explotación y/o beneficio de minerales trabajando con métodos manuales y/o equipos básicos como: lampas, carretillas, quimbaletes, tolvas y bombas eléctricas de hasta 4” de diámetro y 25 HP.

...Y, si no es un minero artesanal, sino un pequeño minero, deben tener:

- 1 **Constancia de Pequeño Productor Minero** otorgada por la DGM. Su vigencia es de 2 años, luego debe ser renovada para continuar la operación.
- 2 **Concesión de Beneficio de Minerales** otorgada por la DREMH. Le da al pequeño minero el derecho a extraer o concentrar el oro de la “arenilla negra”, mediante el proceso de amalgamación. Para dar esta concesión la DREMH verifica el uso de mercurio y las medidas preventivas de control en la DIA o EIA-sd, según corresponda.

RECUERDA QUE...

Los pequeños mineros que trabajan en el monte, llanura amazónica o nuestros ríos no podrán sobrepasar los 3,000 metros cúbicos por día de capacidad instalada de producción y/o beneficio.



Mira cumpa, a veces los mineros artesanales trabajan con los pequeños mineros y firman acuerdos o contratos de explotación minera:

Acuerdos y Contratos de Explotación Minera

Son los convenios para que uno o más mineros artesanales sin tierra extraigan minerales en una parte o toda una concesión de pequeña minería. Deben ser suscritos por el titular de la concesión de pequeña minería e inscritos en el Ministerio de Energía y Mina (MEM).

El titular de la concesión recibe un pago de los mineros artesanales, pero si hay daños causados al ambiente, ambos serán responsables.



Cumpa, ¿y qué pasa si los amigos mineros están trabajando en el río? ¿Pueden hacerlo?



¡Ajá! Sí, pero como es un área sensible necesitan solicitar a DICAPI - Puerto Maldonado lo siguiente:

- 1 **Derecho de Uso de Área Acuática** para la ubicación de artefactos navales en franja ribereña, márgenes de los ríos y lagos navegables. Este derecho es intransferible.
- 2 **Certificación Ambiental** por aprobación de EIA-sd que DICAPI aprueba las operaciones de dragado en área acuática.
- 3 **Certificado de Matrícula o Pasavante vigente** para la operación de las naves o artefactos flotantes según corresponda.



¿Y es cierto que ya no se pueden usar dragas? Eso dijeron en la radio....



Si pues cumpa... la cosa es así:

El uso de dragas de succión y otros equipos similares para la producción y/o beneficio de oro ha quedado prohibido en Madre de Dios por el Decreto de Urgencia N° 012-2010

Excepcionalmente, se permite el uso de los siguientes equipos: Balsa Gringo, Balsa Castillo, Caranchera, Traca... siempre y cuando cumplan con siete condiciones:

- ✓ Cuenten con todos los permisos de DICAPI, DREMH y ANA.
- ✓ No excedan el límite máximo de capacidad instalada de producción y/o beneficio de 3,000 m³/día para la pequeña minería y de 200m³ por día para la minería artesanal.
- ✓ Usen métodos de recuperación de mercurio (como la retorta).
- ✓ Realicen el refogado fuera de estos artefactos y de los cuerpos de agua.
- ✓ Empleen un lugar especialmente acondicionado para el refogado.
- ✓ La disposición final de las arenillas negras sea adecuada.
- ✓ Almacenen el mercurio de manera segura.

RECUERDA QUE...

por el Decreto de Urgencia N° 012-2010:

- A partir del 19 de febrero de 2010 no se admiten nuevos petitorios en la zona de exclusión minera establecida.
- En la zona de exclusión minera solo se reconocerán derechos mineros a los otorgados o en trámite antes del 19 de febrero de 2010.



Ahora si me quedó clarito Luchito....



Así que ya sabes cumpita...

Si alguien está haciendo minería sin los requisitos y documentos que te mostré puedes acudir a nuestras autoridades y pedirles lo siguiente:

DP - Defensoría del Pueblo

Av. 28 de Julio N° 801
Puerto Maldonado

Supervisar que cada institución del Estado cumpla con sus deberes, como expulsar a los invasores y sancionar a quienes causan daños a la propiedad y al ambiente.

DGM - Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas

Av. Las Artes Sur N° 260
San Borja, Lima

Inhabilitar al titular minero para gozar los beneficios de ley cuando no haya renovado su Constancia de Pequeño Productor Minero (PPM) o Productor Minero Artesanal (PMA). También deberá retirarle los beneficios cuando el PPM excede los límites de producción y/o beneficio que le son permitidos.

DREMH - Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del GOREMAD

Jr. Piura N° 850
Puerto Maldonado

Puede paralizar las actividades mineras o sancionar a los titulares mineros con multas, cuando no cuenten con los permisos y autorizaciones. Caducar los derechos otorgados por falta de pago del derecho de aprovechamiento o su penalidad.

OEFA - Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Psje. Los Cipreses Mz. G - Lote 8
Los Castaños, Puerto Maldonado

Realiza el seguimiento y control sobre el cumplimiento de las obligaciones ambientales y las acciones implementadas por la DREMH para el cumplimiento del DU N° 012-2010.

Es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y se encarga de la fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental, así como de la aplicación de incentivos para el cumplimiento de la normativa ambiental.

<p>DGFFS - Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar San Isidro, Lima</p>	
<p>SERNANP/RNTAMB - Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas Av. 28 de Julio S/N Cdra. 8 Puerto Maldonado</p>	<p>Además de otorgar opinión técnica favorable cuando hay superposición, deben velar que los impactos de la minería no degraden el ecosistema y biodiversidad de Madre de Dios, sancionando administrativamente a los responsables según sus competencias</p>
<p>ALA - Administración Local del Agua - Maldonado Av. Madre de Dios N° 1015 - Puerto Maldonado ALA - Administración Local del Agua - Inambari Jr. Grau N° 500, Macusani - Inambari</p>	
<p>PRMRFFS - Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre del GOREMAD Víctor Raúl Haya de la Torre C-1 (HUERTO FAMILIAR) Puerto Maldonado</p>	<p>Velar que los impactos de la minería no degraden el ecosistema y biodiversidad de Madre de Dios, sancionando administrativamente a los responsables según sus competencias</p>
<p>DICAPI - Capitanía Guardacosta Fluvial de Puerto Maldonado Jr. Billinghursts S/N Cdra. 1 Puerto Maldonado</p>	<p>Puede paralizar las actividades y/o sanciona a quienes construyan o ubiquen instalaciones acuáticas sin autorización o sin estudio de impacto ambiental. Que haga cumplir la prohibición del uso de dragas y equipos similares que no cumplan con las condiciones de ley.</p>
<p>Fiscalía Especializada en Asuntos Ambientales del Distrito Judicial de Madre de Dios Av. Madre de Dios esquina con Jr. Amazonas F-9, FONAVI Puerto Maldonado</p>	<p>Defiende la legalidad y los intereses públicos tutelados por el derecho, como el ambiente y la propiedad privada. Representa a la sociedad mediante el ejercicio de la acción penal, persiguiendo los delitos, indagando los hechos, aportando pruebas para que el Juez determine la inocencia o culpabilidad (pena de cárcel, por ejemplo) de un procesado.</p>
<p>PNP - División de Turismo y Protección del Ambiente Jr. Daniel Alcides Carrión N° 440 Puerto Maldonado</p>	<p>Debe intervenir de forma oportuna con la finalidad de prevenir y perseguir a quienes cometen delitos contra los bosques, alteración del ambiente o paisaje, entre otros delitos ambientales, apoyando a la Fiscalía en el ejercicio de la fuerza pública.</p>

También puedes buscar ayuda con instituciones amigas como la SPDA. Puedes visitar sus oficinas y asesorarte con el Consultorio Jurídico Gratuito:

Oficina SPDA - Madre de Dios
Jr. Cajamarca cdra. 1 s/n (alt. Puerto Candamo),
Puerto Maldonado - Madre de Dios
Teléfono: (082) 57-1704

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - SPDA
www.spda.org.pe
www.conservacionprivada.org
www.legislacionambientalspda.org.pe
www.legislacionanp.org.pe
www.actualidadambiental.pe
Prolongación Arenales 437, San Isidro - Lima
Teléfonos: (01) 422-2720 / (01) 441-9171

Oficina SPDA - Loreto
Pevas 113 C, Iquitos - Loreto
Teléfono: (065) 22-1972

Elaboración: José Luis Escurra
Agradecimiento: Luisa Rios, Alan Díaz, Eddy Peña, José Vargas y Ramón Rivero

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2011-09671
Publicación realizada en el marco del Proyecto Corredor Biológico Manu-Tambopata, MAT,
gracias al apoyo de Gordon and Betty Moore Foundation

